DNCP/DJ N° 11662/21

CASO N° 618/21

Asunción, 12 de octubre de 2021

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA
PRESENTE

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de las observaciones realizadas por la Dirección de Control ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 618/21 SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA; "REPARACION DE SANITARIO SEXADO EN ESCUELA BASICA N° 1268 CARLOS ANTONIO LOPEZ" CONVOCADO POR LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN UOC - CARMELO PERALTA; ID 394321

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 se abroga la Resolución DNCP Nº 5702/2019 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La Dirección de Normas y Control de esta Dirección Nacional comunica observaciones realizadas al procedimiento de contratación de referencia a la Dirección Jurídica, los cuales se detallan a continuación: *"1-) Dictamen de antecedentes de precios referenciales: 1.1-))Ítem 5 Reparación de contrapiso: no coincide la descripción del ítem 5 con la descripción que presenta el ítem del documento de respaldo (utilizaron un ítem con la descripción Guarda Obra). 1.2-))Ítem 14: no se visualiza en el contrato id 374194, ningún ítem que cuente con el precio indicado en el dictamen y que posea la misma descripción (Gs. 80.000). 1.3-))Ítem 18 Guarda obras: no se visualiza en el contrato id 374194, ningún ítem que cuente con el precio indicado en el dictamen y con la misma descripción que el ítem 18 (Gs. 4.466.000). 2-) La fecha tope para recepción de consultas está fenecida y no se adecua a lo que prevé el Art. 24 Resolución DNCP N° 5695/19"*

A efectos de clarificar lo observado, solicitamos justifiquen lo referido en el párrafo anterior, e informen el estado del procedimiento, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente, en el plazo de TRES (03) días hábiles.

Manuela Cristaldo
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Asesora
Dirección Jurídica - DNCP

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

Atentamente,

ABG. MANUELA CRISTALDO
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS